

**RESOLUCIÓN No. 1043/30/17/24**

**"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA."**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la resolución de encargo No. 6170 de 20 diciembre de 2024, y acta de posesión No.697 de 21 de diciembre de 2024, la ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución No. 3899 de 2010, delega la competencia en los directores regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la entidad FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA identificada con NIT. 900074832-3 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, Mediante resolución Nro. 1576 del 11 de noviembre de 2011, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No.06 del 05 enero del 2023, la Dirección Regional del ICBF Tolima, otorgó licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA, por un término de DOS (02) AÑOS para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA.

Que, mediante oficio de fecha del 05 de noviembre del 2024, mediante radicado No. 202459400000174222, el Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA, solicitó a la Dirección Regional la renovación

**RESOLUCIÓN No. 10431 - 0112124**

**"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA."**

de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. Resolución No.06 del 05 enero del 2023 para la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Representante Legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para la evaluación de la licencia de funcionamiento del El ICBF Regional Tolima realizó visita los días 11 y 12 de diciembre de 2024, con el propósito de determinar si la entidad denominada FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios para la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA el cual consta en actas oficios y correos electrónicos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez realizada la verificación de los soportes documentales y la visita para determinar el cumplimiento de los requisitos Legales, Financieros y Técnicos Administrativos, incluyendo el documento del modelo de atención de la entidad FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA, se pudo concluir que para la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA se cuenta con concepto FAVORABLE emitido por el equipo interdisciplinario designado para el proceso, para el otorgamiento de la licencia de FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, conforme verificación de requisitos documentales y otros requisitos verificados mediante visita realizada los días 1 y 5 de noviembre del 2024 y según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 "por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010", el cual señala:

*"13.3 Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional\*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

**RESOLUCIÓN No. 1043/30/17/24**

**"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA."**

Que, por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE el equipo interdisciplinario se dispone a otorgar Licencia de Funcionamiento de CLASE PROVISIONAL por un término de SIETE (7) MESES, conforme a lo establecido en el artículo 13, numeral 13.3, de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 "por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010" para desarrollar la Modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en la sede ubicada en la calle 131 no. 8-125 barrio Montecarlo en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL**, por el término de **SIETE (07) MESES** a la Entidad Denominada SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA identificada con NIT. 900074832-3 con sede administrativa en la calle 131 no. 8-125 barrio Montecarlo del municipio de Ibagué departamento del Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modalidad para la cual se otorga esta licencia PROVISIONAL es: CENTRO DE EMERGENCIA con población a atender, Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de 55 cupos en la sede operativa calle 131 no. 8-125 barrio Montecarlo del municipio de Ibagué departamento del Tolima.

**ARTICULO TERCERO:** La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenida en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO CUARTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA, ubicada en la sede la calle 131 no. 8-125 barrio Montecarlo del municipio de Ibagué departamento del Tolima.

**ARTICULO QUINTO:** Advertir que la entidad FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA

**RESOLUCIÓN No. 1043/30/12/24**

**"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA."**

FAMILIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

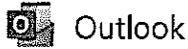
**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué el **30 DIC 2024**

**NANCY GARCIA CORTES**  
Directora (E) Regional Tolima

Aprobó: Duván Fernando Munévar - Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: María Camila Agudelo, abogada Grupo Jurídico  
Proyectó: Liliana López Medina, abogada Grupo Jurídico



---

**Solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.1043 del 30 de diciembre del 2024**

---

Desde María Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

Fecha Lun 30/12/2024 4:11 PM

Para funshekinah@yahoo.com <funshekinah@yahoo.com>

CC Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

Señor

**JUAN CARLOS DIAZ LOZANO**

Representante legal

FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución No.1043 del 30 de diciembre del 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.



**María Liliana López Medina**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA



---

**Notificación vía correo electrónico de la Resolución No.1043 del 30 diciembre del 2024**

---

Desde Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

Fecha Lun 30/12/2024 4:52 PM

Para FUNDACIÓN SHEKINAH <funshekinah@yahoo.com>

CC Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)

Resolucion 1043.pdf;

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO**

En la ciudad de Ibagué, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, al señor Juan Carlos Díaz Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.611, como representante legal de la FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAUACION DEL CARACTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, el contenido de Resolución No. 1043 del 30 de diciembre del 2024 " *Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAUACION DEL CARACTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA*"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.



**María Liliana López Medina**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA



---

Re: Notificación vía correo electrónico de la Resolución No.1043 del 30 diciembre del 2024

---

Desde FUNDACIÓN SHEKINAH <funshekinah@yahoo.com>

Fecha Lun 30/12/2024 5:35 PM

Para María Lilliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

CC Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el correo y una vez leída la resolución se permite informar que renunciamos a términos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS DIAZ LOZANO  
REPRESENTANTE LEGAL.

---

Centro de Emergencia- Fundación Shekinah  
Barrio Montecarlo vía salado calle 131 N 8-125  
Cel 3133867546 Tel 2761934

El lunes, 30 de diciembre de 2024, 04:52:44 p.m. GMT-5, María Lilliana Lopez Medina <maria.lopezm@icbf.gov.co> escribió:

#### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), María Lilliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, al señor Juan Carlos Díaz Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.611, como representante legal de la FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAUACION DEL CARACTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, el contenido de Resolución No. 1043 del 30 de diciembre del 2024 " *Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAUACION DEL CARACTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA*"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.



**María Liliana López Medina**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Tolima, hace constar que se notificó vía correo electrónico previa autorización del señor JUAN CARLOS DIAZ LOZANO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 93.402.611, representante legal de la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA, el contenido de la resolución No.1043 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA."

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición contra la resolución No. No.1043 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS  
Coordinador del Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección: Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080